REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

Plato, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Creditítulos S.A.S.
Apoderado: Raúl Alejandro Altamar González
Demandado: Wilmar Alfredo Miranda Vargas
Rad: # 2023-00222

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de Creditítulos S.A.S. y en contra de Wilmar Alfredo Miranda Vargas, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del capital del referido título, (Pagaré # 04433), la suma de **DOS MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($2.020.518.oo)** Moneda Legal, más los intereses moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique su pago.

2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora, en el término de CINCO (5) días.

3°. **NOTIFIQUESE** el presente auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOZCASE al Doctor Raúl Alejandro Altamar González como apoderado judicial de Creditítulos S.A.S, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 63
De fecha 04/08/2023